

## **Información para Partes Interesadas**

### **Sus Derechos y Responsabilidades en un Caso de Niño en Necesidad de Cuidados**

Normalmente los padres crían a sus niños sin involucrar a agencias estatales ni a la corte. Si sucede algo que pudiera amenazar la salud, seguridad, o bienestar del niño, el estado puede intervenir. En un caso de Niño en Necesidad de Cuidados, la corte decide si y cómo se involucrará el estado para proteger a un niño. Bajo el Código Revisado de Kansas para el Cuidado de Niños, un niño es un "Niño en Necesidad de Cuidados" si se demuestra uno o más de los fundamentos legales.

#### **Sus Derechos y Responsabilidades:**

1. Derecho a ser una "Parte Interesada" – En un caso de Niño en Necesidad de Cuidados, pueden participar otras personas además del/de los padre(s), del niño, y del estado. Estas personas se llaman partes interesadas. Las partes interesadas están bajo jurisdicción de la corte. Usted tiene derecho a ser una parte interesada si el niño ha vivido con usted durante un período significativo de tiempo dentro de los seis meses del inicio del caso. Si usted tiene alguna otra relación con el niño, usted puede llegar a ser una parte interesada si la corte decide que esto es en los mejores intereses del niño. Si usted desea ser una parte interesada, es su responsabilidad infórmasele a la corte.
2. Notificación de Procedimientos - Si usted ha pasado a ser una parte interesada, usted será informado, ya sea en la corte o por correo, acerca de las audiencias y otros procedimientos. Si usted se muda, es su responsabilidad informar a la corte su nueva dirección.
3. Abogado – Si usted es parte interesada, usted tiene derecho a contratar un abogado para que lo represente en el caso. Si su nieto vivió con usted durante un período significativo de tiempo dentro de los seis meses del inicio del caso y usted no puede pagar un abogado, la corte podría proporcionarle uno. Es su responsabilidad solicitar un abogado y proporcionar la información necesaria si usted quiere que la corte le proporcione uno.
4. Plan de Permanencia – Si usted es una parte interesada, usted tiene derecho a participar en la preparación del plan de permanencia. El plan de permanencia establece los pasos a seguir para ayudar a la familia del niño. Es su responsabilidad seguir el plan de permanencia en lo que aplique a usted.
5. Participación – Si usted es una parte interesada usted puede participar presentando evidencia y llamando y contra interrogando a testigos, a menos que la corte decida que no es en el mejor interés del niño que usted haga eso. Usted tiene la responsabilidad de asistir a las audiencias y seguir las normas de la corte.
6. Apelación – Usted podría tener derecho a apelar algunas decisiones de la corte. Es su responsabilidad presentar la apelación o hacer que su abogado presente la apelación dentro de los plazos proporcionados por la ley.

#### **Los Pasos en un Caso de Niño en Necesidad de Cuidados**

Para comprender sus derechos y responsabilidades, usted debe comprender los pasos en un Niño en Necesidad de Cuidado. Podría haber una cantidad de tipos diferentes de audiencias que sirven a diferentes propósitos. Algunas de estas audiencias podrían ser combinadas, repetidas o no utilizadas, dependiendo del caso. Los pasos más importantes son:

- La Petición – Un caso de Niño en Necesidad de Cuidados comienza oficialmente con una petición, que es normalmente presentada por el fiscal del condado o del distrito. La petición dice por qué la corte debería involucrarse para proteger al niño.
- El Plan de Permanencia – A principios del caso, se preparará un plan de permanencia que diga qué es necesario hacer para ayudar a la familia. Puede incluir servicios a ser proporcionado a los padres, al niño, y a la familia. También puede incluir condiciones y requisitos que usted debe cumplir.
- Custodia Temporal – Un niño puede ser retirado de su hogar durante el caso. Aún antes de que comience el caso, un niño podría ser puesto en custodia protectora si existe motivo para creer que su niño podría ser lastimado. En tal caso, dentro de un plazo de 72 horas (sin contar fines de semana y feriados) habrá una audiencia de custodia temporal. En la audiencia, el juez decidirá si el niño puede regresar al hogar.
- Adjudicación – La adjudicación es la audiencia de la corte para decidir si un niño es un Niño en Necesidad de Cuidados. Si el juez decide que no existe evidencia suficiente, el caso finaliza. Si el juez decide que el niño es un Niño en Necesidad de Cuidados, el paso siguiente es la disposición, que puede ocurrir en la misma audiencia.
- Disposición – La disposición es la audiencia de la corte en la cual el juez decide que hacer por el niño y la familia. El juez tiene muchas opciones y la decisión del juez estará basada en la evidencia y en los mejores intereses del niño. La disposición establecerá un objetivo para que el niño tenga un hogar permanente que sea saludable y seguro. En la mayoría de los casos, el objetivo es mantener a un niño con los padres o hacer que sea saludable y seguro para el niño regresar con sus padres.
- Audiencias de Permanencia – Una audiencia de permanencia es una audiencia de la corte que controla el progreso que se ha hecho hacia el objetivo establecido en la disposición. Es muy importante que los padres sigan el plan de permanencia y hagan progresos hacia ese objetivo. Si el juez decide que los padres no han hecho progresado lo suficiente, los derechos paternales pueden ser dados por terminados.
- Terminación de Los Derechos Paternales – En algunos casos, la corte podría retirar en forma permanente a un niño de la custodia de los padres y dar por terminados los derechos paternales. Esto podría ser una posibilidad desde el inicio del caso.

Autoridad

K.S.A. 38-2205(c).

### Notas acerca de la Utilización

El propósito de este panfleto es aconsejar a las partes interesadas acerca de sus derechos en relación con todos los procedimientos bajo el código de Niño en Necesidad de Cuidados. La corte deberá distribuir el panfleto a las partes interesadas en la primer audiencia.